

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2024/266/Q

Asunto: Conclusión por conciliación

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 03 de marzo de 2025. -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2024/266/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por en la que refiere presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de consistentes en **Violaciones al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria**, que se atribuyen a **elementos de Policía de Acción y Reacción (PAR) pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

La C., manifestó: "...Vengo a interponer queja en contra de la Policía de Acción y Reacción adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, ya que el día 11 de octubre del 2024 aproximadamente a las 14:00 horas mi hijo de nombre , su esposa de nombre y un vecino menor de edad iban caminando por la de la Colonia en esta ciudad de Torreón, Cuando elementos de esta corporación se detienen y abordan manifestando que era un revisión y lo cuestionan que por que traían dinero que si era de venta de droga a lo que le respondieron que era para comprar comida ya que iban a una marisquería que estaba ahí, después de eso nos siguen cuestionando de que era para comprar droga, después suben a mi hijo y al vecino a la patrulla una vez arriba de la patrulla los llevan rumbo a un rancho llamado Rancho Alegre y casi al llegar al rancho me platica mi hijo que en una brecha se paran y los amenazan con iban a lesionar a todos si no les decían que para que era el dinero que traían, después de esto los llevaron al mismo lugar donde los habían detenido seguido de esto lo llevan a Exhacienda La Joya a una calle y comienzan a golpear al vecino y a mi hijo después de esto me sigue platicando mi hijo que los llevaron a donde los policías llaman la Fortaleza y estando ahí comienzan a amenazar mi hijo y que a la esposa la iban a llevar a otra lado seguido de esto a mi hijo lo llevan a directo al Tribunal de Justicia Municipal de Torreón para que lo revisara el médico legista después de eso lo llevan al COE, para todo esto salgo a buscarlo en diferentes dependencias y el día 18 de octubre acudo ante la Fiscalía de Personas Desaparecidas para interponer la denuncia por desaparición, seguido comienzan a hacer sus diligencias, después de esto ya en la noche recibo una llamada no recuerdo de donde era pero era un licenciado de apellido Palacios y me comenta que ya habían localizado a mi hijo que estaba detenido en el COE a lo que yo ya sabía que estaba ahí y que ya tenía dos días detenido por posesión de narcóticos y que lo iban a pasar a audiencia, después de esto ya en la noche recibo una llamada no recuerdo de donde era pero era un licenciado de apellido Palacios y me comenta que ya habían localizado a mi hijo por estos mismos hechos acudo

ante esta H. Comisión de los Derechos Humanos para que en vía de Conciliación la Policía de Acción y Reacción deje de incurrir en estos actos de molestia y detención arbitraria hacia mi hijo...”

Evidencias.

1. Acta Circunstanciada de recepción de Queja de fecha 29 de octubre de 2024.
2. Acuerdo de admisión y calificación de la queja en conciliación de fecha 30 de octubre de 2024.
3. Oficio SV-2138/2024 de fecha 30 de octubre de 2024 y notificado en 05 de noviembre de 2024, se propone conciliación a la autoridad.
4. Oficio número: SSP/DHDH/735/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, signado por la Encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, Lic. Ana Celia Arana Almaguer, en el cual se acepta conciliación por parte de la autoridad.
5. Oficio SV-268/2025 de fecha 05 de febrero de 2025, se notifica por Estrados a la parte quejosa.

Motivación y fundamentación.

Esta Segunda Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza resuelve que, tomando en consideración las violaciones planteadas por la quejosa cometidos en agravio de _____, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria**, que se atribuyen a **elementos de Policía de Acción y Reacción (PAR) pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado**; resulta procedente concluir la queja por conciliación, conforme a lo siguiente:

1.- Oficio número SSP/DHDH/735/2024 y anexos de fecha 07 de noviembre de 2024, signado por la Lic. Ana Celia Arana Almaguer, Encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública; Anexo Oficio número SSP/DHDH/731/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024:

“...En relación a su atento oficio SV-2138/2024 y al expediente de queja CDHEC/2/2024/266/Q, instada ante la Visitaduría a su digno cargo por el C. _____ por presuntas violaciones a sus derechos humanos atribuidas a elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, al respecto le comunico:

Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ocurro a usted con

propósito de manifestar mi ACEPTACION a su propuesta de Conciliación de referencia; enviando la prueba de su debido cumplimiento de igual manera.

Por lo anterior, atentamente le solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por manifestando mi Aceptación a la Propuesta de Conciliación al presente
Procedimiento de Queja.

SEGUNDO.- Se disponga la conclusión del expediente en comento, según lo dispuesto por el numeral 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza...

...Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 73, fracciones II, V, VI, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado así como los artículos 108, 119 y 122 de la Ley Orgánica de Comisión de Derechos Humanos, ocurro a usted con motivo de la queja interpuesta ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se identifica bajo el No. Estadístico CDHEC/2/2024/266/Q, en la que se hacen valer hechos presuntamente violatorios de derechos fundamentales en agravio del C. _____, hechos que imputa a servidores públicos pertenecientes a la POLICIA DEL ESTADO; en tal tenor, atentamente le solicito:

"... a) No se incurra en actos de molestia contra el C. _____ familia, posesiones o domicilio ubicado en _____ en Torreón Coahuila. Lo anterior, siempre y cuando no se cometa una infracción o delito que amerite de la intervención de la Autoridad. Y así, respeten los preceptos Constitucionales y disposiciones establecidas en Derechos Humanos..."

No omito manifestar que, de realizarse cualquier acto de molestia que no esté debidamente fundado y motivado o sea realizado en flagrancia, la consecuencia será la emisión de una recomendación por parte de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y, en consecuencia, la instauración de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad que correspondan..."

Es así, que la contestación de aceptación por la vía de conciliación emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, fue favorable en relación a la propuesta realizada por este Organismo Autónomo, en el sentido siguiente: "No se incurra en actos de molestia contra el C. _____, familia, posesiones o domicilio ubicado en Calle _____ en Torreón, Coahuila; Lo anterior, siempre y cuando no se cometa una infracción o delito que amerite de la intervención de la Autoridad. Y así, se respeten los preceptos Constitucionales y disposiciones establecidas en Derechos Humanos".

Por lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto cometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este Organismo Público Autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja admitida el 29 de octubre de 2024 interpuesta por _____ en la que refiere presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de _____, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria**, que se atribuyen a **elementos de Policía de Acción y Reacción (PAR) pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado**; por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120 y 122 de la Ley; artículo 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Aurora Mayela Galindo Escandón, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE-----

AMGE/AJCHG

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de Grandeza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 07 de Noviembre de 2024

Núm. Oficio: SSP/DHDH/735/2024

ASUNTO: ACEPTACION CONCILIACIÓN

LIC. AURORA MAYELA GALINDO ESCANDÓN.
SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL DE LA CDHEC
P R E S E N T E.-

En relación a su atento oficio **SV-2138/2024** y al expediente de queja **CDHEC/2/2024/266/Q**, instada ante la Visitaduría a su digno cargo por el **C.** por presuntas violaciones a sus derechos humanos atribuidas a elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, al respecto le comunico:

Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ocurro a usted con propósito de manifestar mi **ACEPTACIÓN** a su propuesta de Conciliación de referencia; enviando la prueba de su debido cumplimiento de igual manera.

Por lo anterior, atentamente le solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por manifestando mi Aceptación a la Propuesta de Conciliación al presente Procedimiento de Queja.

SEGUNDO.- Se disponga la conclusión del expediente en comento, según lo dispuesto por el numeral 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ANA CELIA ARANA ALVAREZ



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO
Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 5402 Int. 2
Centro Metropolitano. CP. 25092 Saltillo, Coah.
Teléfonos: (844) 4389800.ext 8016
ana.arana@coahuila.gob.mx.
KMF